



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Julio veintiséis de dos mil veintitrés

En razón al memorial suscrito por el apoderado de la parte demandada GETCOM COLOMBIA S.A.S en este proceso, se acepta por ser procedente. En consecuencia, se acepta la petición de renuncia al poder conferido, con la observación de que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por Estado el auto que así lo admita y se haga saber al demandado, mediante telegrama, tal situación, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 117

Hoy 27 del mes de JULIO del año 2023

Siendo las ocho de la mañana